

ante cualquier autoridad nacional e internacional incluidos los organismos de cooperación técnica;

Que, el viaje del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, resulta de interés nacional para la promoción de las actividades de la República del Perú en materia de políticas de competencia y de protección del consumidor;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 6 al 11 de julio de 2019, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes: US\$ 2 171,09
- Viáticos: US\$ 540x4 (1+3) US\$ 2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1786092-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican el Anexo de la R.M. N° 035-2013-AG que aprueba el Formato F1: Padrón de Sectores Estadísticos por Distrito Político de los “Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0230-2019-MINAGRI

Lima, 4 de julio de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0452-2019-MINAGRI-DVPA-DGESEP/235-DEA y el Informe N° 105-2019-MINAGRI-

DVPA/DGESEP/DEA-67-PAA de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, y el Informe Legal N° 592-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1082, se creó el Sistema Integrado de Estadística Agraria –SIEA, que forma parte del Sistema Estadístico Nacional – SEN, estableciéndose que el Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI) dirige, consolida y coordina, a nivel nacional, con las diferentes entidades conformantes del SIEA, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que estas produzcan;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo dispone que el MINAGRI emite y/o actualiza sus Lineamientos Metodológicos para la Recopilación de la información Agraria y demás documentos técnicos que resulten pertinentes para la implementación del SIEA;

Que, por Resolución Ministerial N° 0035-2013-AG se aprobaron los “Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA” (en adelante los Lineamientos Metodológicos) como marco orientador para el desarrollo de dicha actividad, que contiene los procedimientos metodológicos para el personal de campo y los especialistas de las Agencias Agrarias y de las Oficinas/Gerencias Regionales de Estadística Agraria que tienen bajo su responsabilidad dicha labor, y como herramienta de consulta para aplicarla en la generación y recolección de información estadística agraria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0194-2016-MINAGRI, se incorpora como Anexo de la Resolución Ministerial N° 0035-2013-AG el Formato F1: Padrón de Sectores Estadísticos por Distrito Político (en adelante el Padrón) el mismo que contiene la relación completa de los Sectores Estadísticos agropecuarios existentes, precisándose que la custodia del referido padrón está a cargo de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, en su condición de Autoridad Estadística Agraria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0497-2017-MINAGRI, se modifica el anexo antes señalado, a fin de actualizar la relación completa de sectores estadísticos;

Que, mediante la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se define a la demarcación territorial como el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional, estableciendo en su artículo 3 los objetivos de la demarcación territorial:

“3.1 Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.

3.2 Generar información de carácter técnico-cartográfica que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional.”;

Que, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, propone la modificación del Formato F1: Padrón de Sectores Estadísticos por Distrito Político, indicando que durante el año 2018, doce (12) regiones agrarias: Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancaavelica, Huánuco, La Libertad, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, solicitaron a la acotada Dirección General la actualización de Sectores Estadísticos de sus jurisdicciones, atendiendo a que se han analizado y actualizado 253 Sectores Estadísticos localizados en las 12 regiones antes referidas, correspondiendo actualizar el Padrón actualizado a un total de 6 580 Sectores Estadísticos existentes;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 035-2013-AG modificada por Resolución Ministerial N° 497-2017-MINAGRI, que aprueba el Formato F1: Padrón de Sectores Estadísticos

por Distrito Político de los “Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA”;

Con los respectivos visados de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministerio de Políticas Agrarias;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conforme del Sistema Estadístico Nacional; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 035-2013-AG que aprueba el Formato F1: Padrón de Sectores Estadísticos por Distrito Político de los “Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA”, a fin de aprobar la relación de sectores estadísticos existentes según se detalla en los Anexos N° 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente actualización de Sectores Estadísticos tendrá vigencia durante la campaña agrícola 2019/2020, el cual se inicia en Agosto del 2019 y culmina en Julio 2020.

Artículo 3.- La incorporación al referido Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios, genera cambios en el orden correlativo de la lista y en los códigos de los Sectores Estadísticos Agropecuarios consignados en el indicado registro, conforme al Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

1786104-1

Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 129-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 5 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 01 de abril de 2019, se encargó las funciones de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, al Ingeniero César Antonio Castro Vargas, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se designe a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto por conveniente expedir el acto administrativo que dé por concluida la encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura de funciones al Ingeniero César Antonio Castro Vargas como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Ingeniero Economista BETTY LILIANA MARRUJO ASTETE, en el cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRORURAL

1786084-1

AMBIENTE

Modifican el listado que forma parte integrante de la R.M. N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2019-MINAM

Lima, 4 de julio de 2019

VISTOS; el Memorando N° 00580-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00295-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA y el Informe N° 00427-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Informe N° 00335-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), esta entidad tiene la función específica de dirigir el SEIA;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en adelante el Reglamento, establece que el MINAM, en su calidad de autoridad ambiental nacional, es el organismo rector del SEIA; asimismo, constituye la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y, como tal, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con el SEIA, coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley, el Reglamento y las disposiciones complementarias y conexas;

Que, el artículo 14 del Reglamento señala que la evaluación del impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir,